



**PROYECTO DE SISTEMATIZACIÓN
DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE
SOBRE LA PARTICIPACIÓN
ELECTORAL DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS DE MÉXICO**

**INFORME FINAL QUE INTEGRE
LOS DIFERENTES DOCUMENTOS ANTERIORES
Y ESTABLEZCA CONCLUSIONES
Y SUGERENCIAS GENERALES**



MÉXICO, D. F., JUNIO DE 2013

PROYECTO DE SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE
SOBRE LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MÉXICO

INFORME FINAL QUE INTEGRE LOS DIFERENTES DOCUMENTOS ANTERIORES
Y ESTABLEZCA CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS GENERALES

CENTRO DE ESTUDIOS EDUCATIVOS, A. C., 2013

Av. Revolución, núm. 1291, Col. Tlacopac,

Del. Álvaro Obregón, C. P. 01040

México, D. F.

www.cee.edu.mx/cee@cee.edu.mx

Tel.: 5593 5719; telfax: 5651 6374

Índice

Introducción	5
Obstáculos encontrados	7
En torno al marco histórico conceptual	7
En torno al marco normativo	7
En torno a la participación política y electoral	9
En torno a la participación específica de las mujeres	12
En torno a los indicadores y sistemas de información	14
Sugerencias	14
Para incidir en el marco normativo.	14
Para incidir en la participación política y electoral	15
Para incidir en la participación de las mujeres	16
Para enriquecer los sistemas de información	17
Para el desarrollo de futuros estudios	17
sobre la participación política y electoral	17
de los indígenas	17
Una invitación final	18

INFORME FINAL QUE DESTACA LOS PRINCIPALES OBSTÁCULOS DETECTADOS POR LOS DIFERENTES DOCUMENTOS GENERADOS PARA EL PROYECTO Y LAS SUGERENCIAS PARA REMONTARLOS

INTRODUCCIÓN

El Instituto Federal Electoral (IFE) acordó con Centro de Estudios Educativos (CEE) la elaboración de un estudio consistente en la sistematización de la información producida en materia de participación electoral de los pueblos indígenas a partir de la década de los noventa.

El estudio tuvo por objetivo:

1. Proponer un conjunto de conceptos que permitan analizar y categorizar los procesos de participación electoral de los pueblos indígenas.
2. Identificar los factores, elementos y circunstancias que favorecen u obstaculizan la participación electoral de los pueblos indígenas de México, con especial énfasis en aquellos grupos que pudieran presentar problemas de equidad o igualdad, como puede ser el caso de las mujeres.
3. Localizar y sistematizar la información existente sobre el tema de la participación político electoral de los pueblos indígenas en México y procesarla para su consulta.

Para desarrollar estos objetivos, el CEE integró un equipo con personal de su centro de documentación y biblioteca, quien recopiló y clasificó la literatura disponible sobre participación político-electoral de los pueblos indígenas.

Esta información fue posteriormente canalizada a tres equipos de investigadores (histórico-conceptual, legal y antropológico-político) que elaboraron los siguientes seis productos solicitados por el IFE como parte del proyecto:

1. Un inventario y clasificación de los materiales encontrados.
2. Un documento que plantea el marco histórico conceptual de la participación político-electoral de los pueblos indígenas.
3. Un documento que propone las principales categorías a discutir con el grupo de Perú para acercarse conceptualmente a la participación político electoral de los pueblos indígenas.
4. Un documento que revisa la legislación nacional e internacional que enmarca la participación político electoral indígena.
5. Un informe que describe y analiza la producción escrita sobre el tema de la participación político electoral, poniendo un especial énfasis en la participación de las mujeres.
6. Un texto que revisa y analiza los indicadores disponibles sobre participación político electoral de los pueblos indígenas.

Después de haber entregado en el tiempo y la forma acordados los restantes seis productos, se presenta a continuación la respuesta a la última solicitud contenida en el acuerdo: un documento que, con base en los hallazgos de los anteriores, identifique los principales obstáculos para el desarrollo de la participación indígena y proponga sugerencias para remontarlos.

Toda vez que cada documento siguió su propia lógica de desarrollo, en función de la cual estableció sus conclusiones y emitió sus recomendaciones, se optó por reagruparlas en las temáticas básicas que constituyeron las preocupaciones compartidas de los analistas durante el desarrollo del proyecto.

A continuación se las expone en una formulación sintética, acorde con el carácter de visión panorámica que se nos pidió dar al presente documento.

OBSTÁCULOS ENCONTRADOS

En torno al marco histórico conceptual

Es necesario recuperar, del marco histórico conceptual que constituyó uno de los primeros productos del trabajo para el que se elabora este informe, la crítica al igualitarismo y al diferencialismo “ingenuos” que postulan, de manera abstracta, las banderas de la diversidad, la alteridad y la diferencia como contraposición a una igualdad que se confunde con la homogeneidad, y puede resultar en propuestas que desemboquen en una mayor desigualdad que la prevaeciente entre indígenas y no indígenas, y hombres y mujeres, en lo que a participación política y electoral se refiere.

En efecto, la crítica del indigenismo comunitarista al liberalismo no debe disolver la apuesta nacional por igualar los derechos de todos los ciudadanos, sino procurar su tratamiento justo en un contexto de diversidad cultural y lingüística. Es decir, que el derecho a la diferencia se enlace con el de oportunidades iguales para todos; que al mismo tiempo que se renuncie a la pretensión histórica de homogeneizar la sociedad, se construya una unidad plural, sin renunciar a la justicia.

Lo anterior requiere un marco conceptual renovado a escala nacional, a partir de los horizontes de comprensión, diversos y controvertidos que se tratan en el documento referido, y que están presentes en el México contemporáneo. Esta construcción no deriva en recomendaciones específicas al Instituto Federal Electoral en este documento, puesto que, nos parece, es materia del Poder Legislativo Federal reconfigurar conceptual y culturalmente un proyecto nacional renovado a este respecto, y como tal, correspondería a aquel encabezar una tarea de tal envergadura. Por desgracia, esta renovación cultural parece lejos de las prioridades de los legisladores electos desde hace poco más de una década.

En torno al marco normativo

La Constitución Federal hace un reconocimiento claro de los derechos político-electorales de las y los indígenas; sin embargo, estipula que

deben hacer su regulación las entidades federativas, según sus propias particularidades. Al dejar a los estados la responsabilidad de legislar al respecto, resultan varios obstáculos para el ejercicio, reconocimiento, protección y efectiva realización de los derechos político-electorales de los y las indígenas.

Puesto que no existe una ley federal que proteja de manera igualitaria a los derechos político-electorales de los y las indígenas, cada entidad federativa los ha regulado de distinta manera, lo que ha originado, en varios casos, que el mismo pueblo indígena asentado y distribuido en varios estados tenga reglamentados sus derechos de forma diferente.

Asimismo, el hecho de que cada estado de la República es diferente en cuanto a geografía, cultura, tradición, legislación y niveles de gobierno, es la razón por la cual, en algunas entidades, existen municipios con mayoría de población indígena, y en otras no.

El ejercicio del voto en Oaxaca y Tlaxcala para elegir a sus representantes locales, se realiza en asamblea. En cambio, en las entidades federativas en las que, constitucionalmente, no se les ha reconocido a los pueblos indígenas las elecciones por sistemas normativos, en algún sentido, el voto se ejerce dos veces. Es decir, las comunidades indígenas que designan a sus representantes bajo sistemas normativos y cuyas elecciones no son reconocidas constitucionalmente, estas se han convertido en una “elección previa” o “elección de candidatura” para los aspirantes a candidatos, que presentarán los partidos políticos (sistema establecido para elegir a sus representantes por la ley estatal). En consecuencia, en varios pueblos indígenas se tiene un sistema dual de elección.

Por otro lado, casi todas las entidades federativas tienen la misma o muy parecida ley sobre la protección y reconocimiento a la cultura indígena, es decir, pareciera que copiaron y repitieron lo que otras estipularon. Por ello da la impresión de que emitieron la ley sin regular ni conocer su propia geografía cultural y cosmovisión de los pueblos que los integran, acaso por cumplir con un requisito expuesto en el artículo segundo constitucional federal, sin tener la intención del reconocimiento de los derechos en cuestión.

Es por ello que la ley, aun ya emitida, promulgada y vigente, no es efectiva para los fines que se creó y, por lo tanto, se queda en forma-

lismos que no recogen la realidad y no logran concretar los conceptos, términos, principios y normas estipulados en la legislación

Otro de los obstáculos es en el ámbito externo, pues para que sean representados en los órganos y cargos de gobierno de elección popular bajo el sistema de partidos, se señala que los institutos políticos “procurarán” postular candidatos indígenas, mas no los obliga a hacerlo.

En el caso de los derechos político-electorales de las mujeres indígenas, estos son reconocidos por las normas locales y la Constitución federal; en algunas condicionan el ejercicio de los derechos políticos en las poblaciones indígenas a que estos no pueden vulnerar el derecho de las mujeres a participar en su vida política, y en otras solo indican que se “procurará” su protección.

Otra de las razones que se manifiestan como obstáculo para el ejercicio de estos derechos, es que el sistema de partidos ha permeado en las comunidades a lo largo de los años, y esto también se ha vuelto un uso y costumbre.

En la actualidad, siguen existiendo conflictos políticos y electorales en las comunidades indígenas, como en el caso de Oaxaca, y persiste un estancamiento legislativo que haga efectivo o establezca los mecanismos para hacer reales sus derechos.

En torno a la participación política y electoral

Los partidos políticos intervienen frecuentemente en las elecciones por sistemas normativos. Las controversias electorales en los municipios que se rigen por normas de derecho consuetudinario son resueltas generalmente por el mecanismo de la mediación, lo que abre la puerta a la intervención de operadores gubernamentales y a los intereses de los partidos políticos que tienen injerencia en la orientación de la resolución de los conflictos electorales, con lo cual se violenta el espíritu de la legislación que establece el derecho de las poblaciones indígenas a elegir a sus autoridades sin la intervención de los partidos políticos.

Los pueblos indígenas tienen pocas posibilidades de postular a sus candidatos más allá del ámbito municipal. El sistema electoral federal mexicano, a través del Código Federal de Instituciones y Procedimien-

tos Electorales (COFIPE), otorga a los partidos políticos nacionales el derecho exclusivo de postular candidatos a cargos de elección popular, por lo que las comunidades indígenas no pueden proponer a sus candidatos elegidos en asambleas comunitarias más allá del ámbito municipal.¹ Aunado a lo anterior, la legislación electoral tampoco establece ninguna disposición para garantizar una cuota indígena en la composición del Congreso de la Unión (como sí la hay en materia de equidad de género).

La redistribución actual no favorece del todo la participación política indígena. La existencia actual de 28 circunscripciones uninominales con al menos 40% de población indígena no garantiza, en los hechos, que se trate de distritos mayoritariamente indígenas. En muchos casos, los candidatos indígenas siguen compitiendo, de facto, en condiciones minoritarias, sin beneficiarse del efecto buscado por discriminación positiva.

Los partidos políticos no incluyen en la práctica acciones afirmativas en favor de la participación política indígena. La posibilidad de permitir y facilitar la participación de la ciudadanía indígena más allá del ámbito municipal aún presenta dificultades y obstáculos en la práctica. Al no existir una cuota fija como la de género, los partidos políticos no llevan a la práctica (aunque forme parte de sus estatutos) acciones afirmativas en favor de los indígenas, a pesar de que la legislación mexicana establece como obligación de los partidos políticos cumplir con los mecanismos de inclusión de grupos minoritarios.

Las reglas para el registro de partidos políticos nacionales en México presentan barreras para la conformación de partidos de base étnica. Aunque, en general, las leyes mexicanas no impiden la creación de partidos indígenas, ni en el ámbito federal ni en el local, puede afirmarse que en la práctica hay ciertos factores que no la favorecen. Uno de los más relevantes es la variedad, dispersión y diferente densidad demográfica de los pueblos indígenas. La legislación federal exige que los partidos obtengan por lo menos 2% de la votación total emitida para mantener su registro y seguir teniendo acceso al financiamiento público. Tomando en cuenta lo anterior, es claro que las posibilidades de que en

¹ La reforma constitucional en materia política en México, aprobada el 19 de abril de 2012, establece que es un derecho de los ciudadanos registrarse como candidatos independientes para contender por un cargo de elección popular; no obstante, se está a la espera de la reglamentación secundaria que defina la operación de este tipo de candidaturas .

México se forme un partido nacional de base indígena son considerablemente bajas, aunque no imposibles, como lo demuestra el caso de Oaxaca donde, por primera vez en la historia de México, se registró ante el Instituto Estatal Electoral, en el 2003, el primer partido político de esta naturaleza: el Partido de Unidad Popular.

Existe poca claridad para determinar quiénes pueden aspirar a ser considerados legítimamente legisladores “indígenas” debido, entre otras razones, a que el tema de la identidad indígena es difícil de asir y al estigma que por muchos años ha llevado consigo. Dicha ambivalencia se confirma cuando se busca identificar el número de diputados y senadores que entran en esta categoría, reflejando inconsistencias reveladoras entre las estimaciones disponibles.

Existe poca participación indígena en las instancias legislativas. El impacto de la participación política de los pueblos indígenas en este ámbito ha sido escaso, por una parte, debido a que los partidos políticos no han transformado sus métodos de elección de candidatos para adaptarse a la distritación indígena, pero también, por otra, debido a que los pueblos indígenas se sienten ajenos a la redistritación al no haber participado en ella. Solo tres por ciento del total de los candidatos que hubo en los distritos indígenas en las elecciones del 2006 fueron de origen indígena; mientras que en el periodo actual, 2012-2015, solo 14 de un total de 500 legisladores son diputados indígenas, y de ellos solo cuatro son mujeres

No existe una agenda compartida y propiamente indígena por parte de diputados o senadores de origen étnico. Por otro lado, es importante tomar en cuenta, en cuanto a la participación política de los candidatos electos a diputados o senadores se refiere, que no siempre cuentan con un proyecto político que seguir enfocado al beneficio de las comunidades indígenas. Salvo algunas excepciones, la gran mayoría de los diputados indígenas entre 2000 y 2005 fungieron como gestores de proyectos y ayudas para sus comunidades o distritos, pero no participaron en las comisiones de asuntos indígenas ni promovieron alguna legislación específica en beneficio de los pueblos indígenas.

Para los grupos monolingües, las elecciones federales no tienen significado, pocos conocen a los partidos y sus plataformas electorales. Las

elecciones locales son más significativas que las federales. En este sentido, los indígenas no conciben su participación en los procesos electorales federales como autogobierno, sino como trabajo realizado en favor de terceros.

En algunas zonas rurales e indígenas, los partidos políticos funcionan como una especie de franquicia utilizada para acceder a la representación política; es decir, no representan realmente orientaciones ideológicas o programas que reflejen los intereses y las demandas de los grupos sociales más allá de la coyuntura electoral.

Las condiciones de dispersión y altos grados de marginación que privan en estas comunidades las hacen vulnerables al “clientelismo político”, sin que existan en muchas de ellas contrapesos formativos que ayuden al fortalecimiento del ejercicio del voto libre y razonado. Los conflictos en la organización y desarrollo de las jornadas electorales pueden aumentar al ser estas poblaciones blanco privilegiado para la coerción por parte de caciques y líderes de partidos, y al concentrar diferentes grupos étnicos en un mismo distrito.

En torno a la participación específica de las mujeres

Las mujeres indígenas se enfrentan a la tensión entre los derechos colectivos de los pueblos indígenas y los derechos específicos de las mujeres. Pierden identidad propia y reconocimiento de la autonomía de sus luchas en el contexto de los derechos colectivos, pues sus necesidades e intereses se diluyen en los del grupo. Por un lado, comparten las luchas de sus pueblos por el derecho a la autonomía, la cultura propia y el carácter multicultural de la nación. Por otro, frente al movimiento indígena y sus propias comunidades, demandan cambiar aquellas formas culturales excluyentes y opresivas (tradicción y costumbre) que atentan contra sus derechos humanos, así como a reconstruir, confrontar o reproducir esa cultura desde los referentes de sus pueblos.

El género es un factor limitante en la construcción de la ciudadanía en los sistemas normativos. El derecho a la tierra y la participación en el escalafón de la estructura de cargos son los principales requisitos para el ejercicio de una ciudadanía plena, con voz y capacidad de decisión. Esta

se sustenta en la división sexual del trabajo y en los roles de género. La ciudadanía de las mujeres indígenas está condicionada por el ejercicio de derechos económicos, a su estado civil, a la posición y prestigio de la familia.

La conciliación entre lo doméstico y lo laboral es uno de los principales desafíos de las mujeres indígenas para su incursión y permanencia en el ámbito político. Destacan tres asuntos: 1) en el desempeño del cargo está presente su condición de esposa y madre; los sentimientos de culpa ante el abandono de los hijos y la crisis en la relación con la pareja, las obliga a renunciar; 2) no todas tienen un posicionamiento crítico respecto a su rol tradicional, asumen la carga doméstica y el cuidado de los hijos como su responsabilidad exclusiva; 3) la relación entre maternidad y cargo público depende del estado civil de las mujeres, de la edad de sus hijos y de la posibilidad de contratar ayuda doméstica.

Una de las dificultades predominantes de la participación política y liderazgo femenino indígena refiere a las propias limitaciones que las mujeres se imponen por privilegiar su rol reproductivo o por la falta de interés para tener una participación ciudadana activa: “piso engomado o pegajoso”. Se trata de obstáculos relacionados con factores característicos de la subjetividad femenina: baja autoestima, inseguridad, temor y sentimientos de culpa.

Otros obstáculos que afrontan las mujeres indígenas son los asociados con las características y el funcionamiento de las instituciones políticas: “techo de cristal”. Dentro de estas limitaciones se encuentran el acoso político/violencia política de género, la formación y experiencia política de las mujeres indígenas, y la exclusión de la representación política de este sector en el sistema político de la democracia representativa nacional.

El acoso político es una de las principales expresiones de la violencia de género en el ámbito político. Los rasgos que adquiere son: discriminación y subordinación de las indígenas por el hecho de ser mujeres; descalificación de sus acciones, propuestas o aportes; acoso, manipulación o asedio para tomar decisiones en favor de otros; violación a sus derechos humanos, y a sus derechos políticos; diversas manifestaciones de violencia: física, psicológica y sexual.

Hay una tendencia de las mujeres indígenas a ocupar cargos con una insuficiente formación y experiencia política, así como a la falta de un liderazgo femenino propio. Los roles tradicionales de las mujeres no les han permitido situarse en una posición de liderazgo. El resultado es una carencia de habilidades y medios para la participación política, por lo que demandan formación, apoyo político, manejo de recursos y acceso a la información para el desarrollo de sus funciones en un cargo público

La participación de las mujeres indígenas en el Legislativo es ínfima tanto en su totalidad, como comparada con la participación de mujeres en general. En la LXII Legislatura (2012-2015), la proporción de las indígenas en la Cámara de diputados es menor al uno por ciento, mientras que las mujeres en general representan el 37.4%. En el senado solo una mujer indígena ha participado.

En torno a los indicadores y sistemas de información

Los indicadores políticos y electorales sobre los pueblos indígenas son escasos y provienen de fuentes externas a la autoridad electoral. El padrón electoral no recoge la variable de pertenencia étnica entre los datos que hace constar de cada ciudadano elector.

Por otra parte, los sistemas de información sobre los cargos legislativos y ejecutivos no aportan información clara acerca de quiénes son los representantes y gobernantes que tienen una identidad indígena. Así, por ejemplo, las pocas cifras que son citadas en los estudios relacionados sufren de notables inconsistencias, pudiendo variar entre ocho y 16 diputados para el periodo de 2009-2012.

SUGERENCIAS

Para incidir en el marco normativo

Se sugiere que se impulse la reglamentación de la forma en que deben llevarse a cabo las elecciones por el sistema normativo indígena, en aquellos estados que los reconocen tanto a nivel constitucional como

legal. Esto con la finalidad de que las autoridades electorales locales verifiquen y observen que se lleven a cabo conforme a los derechos humanos y a las reglas que los propios pueblos estipulan.

Se recomienda que cada estado revise su legislación sobre los derechos político-electorales de los y las indígenas, a fin de evitar las contradicciones encontradas entre sus constituciones, leyes electorales y leyes indígenas, así como de tener una secuencia lógica entre las normas para hacer efectivo el ejercicio de dichos derechos.

Para lograr que las entidades federativas tengan una legislación ordenada, y revisada, y para evitar que los estados se limiten a “copiar” la legislación de otros, se sugiere que en la revisión de su ley, la adecuen desde una perspectiva de la propia geografía, cultura y distribución territorial (a través de estudios antropológicos y etnográficos). A las autoridades electorales, se les sugiere que instruyan a su personal con cursos de capacitación con expertos que conozcan el derecho electoral indígena a partir de una visión no solamente legal, sino de una manera integral, es decir, también desde la antropología, la ciencia política y la sociología.

Para incidir en la participación política y electoral

Se propone crear instancias y procedimientos específicos en las instancias de justicia electoral para la resolución de conflictos postelectorales en los municipios regidos por sistemas normativos

Se sugiere desarrollar programas de educación cívica para hacer contrapeso al clientelismo político y coadyuvar al fortalecimiento del ejercicio del voto libre y razonado.

Se ve conveniente preparar diagnósticos geográfico-estadísticos con las bases de datos del IFE y el censo de localidades del INEGI para detectar las secciones con prioridad de atención en capacitación y educación cívica, tomando como primer criterio de selección un porcentaje cercano a 70% de hablantes de lengua indígena concentrados en localidades y secciones electorales en cada distrito electoral.

Es recomendable fortalecer la figura institucional del capacitador bilingüe para mejorar la operación de la capacitación en las secciones indígenas. Esto implica trabajar en un plan de profesionalización de capacitadores indígenas.

Se sugiere impulsar el establecimiento de la cuota étnica como obligación de los partidos políticos para designar el número de candidatos indígenas en correspondencia porcentual con la población indígena a la que representan a nivel federal o local. Dichos candidatos indígenas pueden ser seleccionados entre los militantes o entre los que los pueblos indígenas elijan con base en sus propias normas de designación.

Se ve como un asunto importante propiciar una discusión amplia e incluyente que permita acordar criterios comunes para determinar el volumen y distribución de las poblaciones indígenas, sin lo cual cualquier política pública de discriminación positiva está condenada a ser polémica y conflictiva, tanto en su planteamiento como en su operación.

Se requiere hacer una redistribución indígena que sea constante, debido a que los centros de población cambian con el tiempo: crecen, decrecen, se crean nuevos o desaparecen. De esta manera se puede dar cuenta real de la dinámica poblacional.

Los distritos deberían concentrar una clara mayoría de ciudadanos pertenecientes a la minoría que se desea favorecer (por lo general, alrededor de 65% del total de la población del distrito) para producir un efecto importante en la participación política. La adopción de criterios más exigentes y restrictivos, al concentrar en mayor grado a las comunidades y los municipios indígenas, disminuiría indudablemente el número absoluto de estos distritos. A cambio proporcionaría ventajas efectivas a los candidatos no mestizos, que siguen compitiendo actualmente como miembros de grupos minoritarios de facto en la mitad de los 28 distritos actuales.

Se recomienda recuperar, sistematizar y documentar las experiencias exitosas de formación política y liderazgo indígena en México por parte de organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas, organismos de gobierno y agencias internacionales.

Para incidir en la participación de las mujeres

Se sugiere impulsar el establecimiento de cuotas en las candidaturas electorales que combinen las variables de sexo y pertenencia étnica para garantizar la representación política de las mujeres indígenas.

Identificar y sistematizar prácticas tradicionales o consuetudinarias que permiten la participación política de las mujeres indígenas.

Se sugiere recuperar, sistematizar y documentar las experiencias informales de aprendizaje de mujeres indígenas durante el ejercicio de un cargo público o de participación en movimientos indígenas.

Se recomienda realizar evaluaciones formativas de las acciones de capacitación dirigidas a las mujeres indígenas impulsadas por los partidos políticos, a fin de determinar sus alcances y límites respecto a representación política, formulación de propuestas legislativas y políticas públicas, así como en términos de logros durante la gestión de un puesto público.

Se sugiere promover la formación de las mujeres indígenas como observadoras ciudadanas durante los procesos electorales, además de funcionarias de casilla.

Para enriquecer los sistemas de información

Se recomienda incorporar en los sistemas de información de las instituciones políticas electorales, legislativas y partidos políticos, indicadores (habla de lengua indígena, pertenencia étnica) que den cuenta de la representación indígena en el perfil y en las estadísticas, así como de su comportamiento electoral.

Para el desarrollo de futuros estudios sobre la participación política y electoral de los indígenas

Identificar, sistematizar y analizar la experiencia del Partido Unidad Popular de Oaxaca en cuanto a la promoción de la participación electoral entre los indígenas.

Evaluar el impacto de los partidos políticos en la representación indígena en términos del diseño e implementación de políticas públicas de reconocimiento a los derechos indígenas, incorporación de la agenda de los mismos en sus plataformas, acciones de capacitación y apoyos a candidaturas indígenas y cumplimiento de las cuotas de género con esta clase de población.

Desarrollar estudios acerca de cómo la autoridad ha vigilado o qué controles ha establecido para hacer cumplir el respeto, protección y de manera eficaz la protección a los derechos político-electorales de la población indígena.

Se recomienda revisar las legislaciones de los estados de Nicaragua, Bolivia, Colombia y el Perú, así como las resoluciones de sus Tribunales constitucionales, ya que a partir de una visión comparada, la protección a los derechos político-electorales de los indígenas puede complementarse.

Fomentar investigaciones cualitativas (estudios de caso) sobre la participación de las mujeres indígenas durante los procesos electorales.

Generar estudios acerca de la aplicación de cuotas de género e indígenas en los códigos electorales estatales que así lo disponen.

Se sugiere promover investigaciones cualitativas (estudios de caso) acerca de la participación de las mujeres indígenas en el Legislativo: experiencia formativa, factores que favorecen y limitan su acceso y permanencia.

Realizar investigaciones acerca de las expresiones de la violencia política de género en los diferentes escenarios de participación política de las mujeres indígenas, en el marco de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 21 Bis.

Una invitación final

Por la forma sintética, propia de un texto panorámico, en que están enunciadas los obstáculos y sugerencias anteriores, tal vez sea difícil captar el sentido completo de los mismos y, sobre todo, la argumentación que los sustenta; por eso invitamos a los lectores de este informe a que se pongan en contacto con los seis productos restantes del proyecto, para dialogar con ellos en torno a las afirmaciones o recomendaciones sobre la participación política y electoral de los pueblos indígenas que hayan suscitado su interés.